

346

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regulamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M -18-AC

**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO**

**MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS "RIO LUISA S.A. E.S.P."**

**DR. GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA**

**DRA MAGDA LORENA BARRERO CARVAJAL**  
**GERENTE**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS "RIO LUISA S.A. E.S.P."**

**VIGENCIA AUDITADA: 2020**

**FECHA: DICIEMBRE 21 DE 2021**

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 *16*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Vigilamos lo que es de Tolima</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

**DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO**  
**CONTRALOR TERRITORIAL DEL TOLIMA**

**MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA**  
**CONTRALORA AUXILIAR**

**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
**DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

**EQUIPO AUDITOR**

**MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**AUDITOR DE EVALUACIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL**



**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

**TABLA DE CONTENIDO**

TEMAS	PÁGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4 - 15
2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA	5
2.1. OBJETIVO GENERAL	5
2.2. FUENTE DE CRITERIOS	5 - 7
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.4. LIMITANTES DEL PROCESO	7 - 8
2.5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	8 - 11
2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	11 - 14
2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	15
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	16
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16 - 18
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA	18 - 20
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA	20
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	20
4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICOS	21 - 23
OBSERVACIÓN N°1	23 - 30
OBSERVACIÓN N°2	31 - 33
OBSERVACIÓN N°3	33 - 35
OBSERVACIÓN N°4	35 - 37
OBSERVACIÓN N°5	37 - 42
OBSERVACIÓN N°6	43 - 45
5. CUADRO DE OBSERVACIONES	45

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 3 | 45

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consumo o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD - 346 - 2021 - 100

Ibagué, 20 DIC 2021

Doctora

**MAGDA LORENA BARRERO CARVAJAL**

Gerente

Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P." NIT 900.376.180-6

Carrera 5ª Entre Calle 6ª y 7ª San Luis – Tolima

Teléfono Móvil: 3102102837

Correo Electrónico: [rioluisa@gmail.com](mailto:rioluisa@gmail.com)

ASUNTO: Informe Preliminar de Cumplimiento a la Contratación, alcance vigencia fiscal 2020

Respetado Doctora Magda Lorena:

La Contraloría Departamental del Tolima con fundamento a las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCF), programó la Auditoría de Cumplimiento a la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", con alcance a la vigencia fiscal de 2020. La evaluación se realizó a través de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad con que se administraron los recursos públicos puestos a disposición del Auditor encargado de hacer la evaluación a la gestión contractual del periodo examinado.

La administración, es responsable del contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, con la finalidad de producir un informe integral que contenga la gestión contractual adelantada por la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P." NIT 900.376.180-6, incluyendo los pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

La Auditoría se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y a las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 667 de fecha 29 de diciembre de 2020, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**

01: 2020

20 DIC 2021

346

Igualmente se tuvo en cuenta los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, siendo consecuentes con las normas de general aceptación, realizadas en forma sistemática en las etapas de planeación, ejecución e informe, de tal forma que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría se desarrolló mediante la aplicación de procedimientos de control fiscal establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, con la cual se realizó la evaluación legal y documental de los contratos seleccionados, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020. Los resultados se soportan en evidencias y documentos recaudados en los requerimientos hechos al sujeto de control fiscal y en los papeles de trabajo que reposan en los archivos de este órgano de control fiscal del orden Departamental. De igual forma se suscribió con los funcionarios delegados por el sujeto de control, actas y oficios por medio de la cual se deja constancia de cuál fue la información, contratos del periodo examinado y documentos que fueron suministrados al Auditor.

## 2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión contractual a partir de la determinación de una muestra representativa de los contratos celebrados por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rio Luisa S.A. – E.S.P., correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, que permita emitir un pronunciamiento de los principios y normas que regulan la contratación pública y el cumplimiento del preámbulo de la gestión fiscal fundamentados en la eficiencia, eficacia y economía.

### 2.2. FUENTE DE CRITERIOS

- Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 5

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

- Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 115 de fecha 15 de enero de 1996, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto.
- Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 489 de fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.
- Ley 142 de fecha 11 de julio de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017, por medio de la cual se dan las directrices para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

**ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública.** Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y artículo 32 del régimen de los servicios públicos domiciliarios, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado, en concordancia con las Políticas Empresariales y las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, y en su defecto, las normas que le fueren aplicables Salvo en cuanto la Constitución Política, la misma ley de Servicios Públicos Domiciliarios o la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispongan lo contrario, como es el caso de los contratos especiales de que trata el artículo 39.1 de la Ley 142 de 1994 y la Sección 1.3.2., 1.3.3, 1.3.4., 1.3.5. y 1.3.7 de la Resolución CRA 151 de 2001 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y las normas que los



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

3 4 6 modifiquen, deroguen o reemplacen. El contrato de servicios públicos se registrará por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.

Todo lo relativo a las cláusulas excepcionales cuando su inclusión sea forzosa, y en cuanto sea pertinente, se registrará por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la auditoria, se definieron en dos aspectos:

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada, establecer si la gestión contractual, se realizó conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993 y demás normas concordantes y el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de **Rio Luisa S.A. – E.S.P.**, y los principios que regulan la contratación pública.

En la Auditoria de cumplimiento, a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de **Rio Luisa S.A. – E.S.P.**, con alcance a la vigencia fiscal de 2020, se aplicará el componente contractual, presupuestal y financiero.

### 2.4. LIMITANTES DEL PROCESO

En el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, se presentaron las siguientes limitaciones:

En la revisión legal y documental de la información de los contratos de los contratos seleccionados para evaluar la gestión contractual en la vigencia fiscal de 2020, solamente la Administración de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de **Rio Luisa S.A. – E.S.P.**, cargó en la plataforma al SECOP, los Estudios Previos, los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la Minuta del Contrato y el Acta de Inicio.

Los documentos de la ejecución de los contratos, no se registraron, como comprobantes de pago, las modificaciones, prorrogas, actas de suspensión y reinicio, ampliación de las garantías contractuales, certificaciones de disponibilidad y registró presupuestales, en los eventos de los contratos de adición.

Los documentos de la Etapa Post Contractual, no se cargaron en la Plataforma del SECOP, se resalta el Acta Final, Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo, los Actos Administrativos de Liquidación Unilateral, si a ello hubiere lugar y la Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

Estos documentos, no se cargaron el SECOP, limitando su revisión desde la etapa de planeación y posponerla para el trabajo de campo, siendo muy limitada esta labor por el tiempo escaso dado para la Comisión de Auditoria.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 75

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

Los soportes de las ejecuciones de los contratos y los de la Etapa Post Contractual, tampoco fueron cargados al aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima.

El análisis legal y documental de los contratos seleccionados, se hizo posterior al trabajo de campo, a solicitud del Auditor, dados en calidad de préstamo.

## 2.5 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La Evaluación de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de **Rio Luisa S.A. – E.S.P.**, se realizó de acuerdo con la metodología implementada por la Contraloría Departamental del Tolima, que incluye la evaluación por componentes (Ambiente de control, evaluación del riesgo, sistema de información, procedimientos y actividades de control, supervisión y monitoreo y el modelo integrado de planeación y gestión “MIPG”, que en el marco de referencia, se encamina a dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y **que** resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos.

### CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes estén obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

- ✓ Ley 87 de 1993
- ✓ Decreto ley 019 de 2012,
- ✓ El Decreto 430 de 2016
- ✓ Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018,

Conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, la vigilancia fiscal de los recursos públicos esa constituida por la coexistencia de dos niveles de control, el primero conformado por los mecanismos de control interno de naturaleza previa y administrativa y el segundo por el control fiscal externo, de carácter posterior y selectivo que realiza la Contraloría y que depende de la efectiva articulación de ambos controles.

El artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la Republica. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, así como a los Organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

3 4 5  
La Red Anticorrupción, creada según el Decreto 338 de fecha 9 de marzo de 2019, está integrada por los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y **que** resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos. Marco legal Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017.

Dimensiones del MIPG

- Talento Humano.
- Direccionamiento Estratégico.
- Gestión con valores para resultados.
- Evaluación de Resultados.
- Información y comunicación.
- Gestión del conocimiento.
- Control Interno.

El objetivo **principal** del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - **MIPG** es dinamizar la gestión de las organizaciones públicas para generar bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la ciudadanía en el marco de la integralidad y la legalidad y la promoción de acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

VER TABLA DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9/145

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

Resultado de la evaluación - Guía de Control Interno ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en Excel 2007 o superiores		
I Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1.250
B Evaluación del riesgo	7	1.286
C Sistema de información y comunicación	15	1.400
D Procedimientos y actividades de control	7	1.286
E Supervisión y monitoreo	8	1.000
Puntaje total por componentes	1	

Ponderación	10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes	0.124				
	Adecuado				
II Evaluación del diseño	Ítems evaluados	Puntaje			
Calificación	3	9.000			
Puntaje total	3.000				
Ponderación	20%				
Calificación total del diseño	0.600				
	Inadecuado				
A. Riesgo combinado promedio	ALTO				
B. Riesgo de fraude promedio	BAJO				
III Evaluación de la efectividad de los controles	Ítems evaluados	Puntaje	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	3.000	9.000	3.000	70%	2.100

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

La calidad y eficiencia del control interno y eficiencia del control interno de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de **Rio Luisa S.A. – E.S.P.**, es ineficiente detectándose de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoría y que se incorporan en este informe preliminar.

En la vigencia fiscal de 2020, en la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", no se realizaron Auditorías Internas a la Contratación, se carece del Plan General de Auditorías, Informe Preliminares y Definitivos y Planes de Mejoramiento.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 10 | 45



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

3 4 5

La Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", no hay implementado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", contraviniendo el Decreto Número 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017.

Se deja en claro que algunas actividades de control institucional, se le han sido asignadas a la Directora Administrativa y Financiera, en los procesos de contratación.

La vinculación del Coordinador y/o Jefe de la Oficina de Control Interno, no se ha realizado, siendo un mandato legal desde la Constitución Política de Colombia y la Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018, entre otras normas.

**2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

El resultado de la Auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Tolima, considera que se dio cumplimiento a los contratos seleccionados de la vigencia fiscal de 2020, tomados como muestra para emitir un concepto de la gestión contractual, las inconsistencias encontradas se encuentran en el cuerpo del informe.

En el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se revisaron los siguientes contratos:

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA - NIT	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO	FUENTE
137-2020	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE 37726933	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA QUIMICA REALIZANDO EL ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	\$ 6.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
101-2020	RAMIRO OSPINA RAMIREZ 93413440	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL AREA ADMINISTRATIVA LABORAL Y LA REPRESENTACION JUDICIAL EN ASUNTOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES.	\$ 6.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
00005-2020	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE 37726933	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA QUIMICA REALIZANDO EL ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	\$ 6.300.000,00	RECURSOS PROPIOS

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 11

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA - NIT	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO	FUENTE
160-2020	RODRIGO DURAN VALENCIA 93396830	SUMINISTRO DE INSUMOS Y QUIMICOS PARA LA MPOTABILIZACION DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.PTAP.	\$6.400.000,00	RECURSOS PROPIOS
095-2020	INGENIERIA QUIMICA Y ASESORIAS AMBIENTALES 900194695	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	\$7.050.000,00	RECURSOS PROPIOS
049-2020	SYSCAFE S.A.S. 900083058	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTRATO ANUAL DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION Y SOFTWARE SYSCAFE Y FACTURACION ELECTRONICA	\$7.080.000,00	RECURSOS PROPIOS
092-2020	OLGA LUCIA GONZALEZ CASTILLO 1110513743	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL AREA ADMINISTRATIVA COMO APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE CARTERA Y ADELANTAR LOS PROCESOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 256 DEL CODIGO PENAL COLOMBIANO, EN EL CASO ESPECIFICO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.	\$7.500.000,00	RECURSOS PROPIOS
153-2020	INGENIERIA QUIMICA Y ASESORIAS AMBIENTALES 900194695	SUMINISTRO DE INSUMOS Y QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	\$7.500.001,00	RECURSOS PROPIOS
026-2020	MARIA FERNANDA BRINEZ DUARTE 1110551433	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASISTENTE JURIDICA Y DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P.	\$8.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
091-2020	LAURA EL VIRA MIRANDA GUZMAN 1110547240	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACION DEL EQUIPO TECNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS Y LAS DIFERENTES REPARACIONES DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	\$8.400.000,00	RECURSOS PROPIOS



**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA - NIT	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO	FUENTE
120-2020	LAURA ELVIRA MIRANDA GUZMAN 110547240	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A. E.S.P REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACION DEL EQUIPO TECNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS Y LAS DIFERENTES REPARACIONES DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUISTOLIMA.	\$8.400.000,00	RECURSOS PROPIOS
104-2020	INVERSIONES CORDELCA SAS 900434765	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES, CONTRATISTAS Y COLABORADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P	\$8.517.000,00	RECURSOS PROPIOS
093-2020	JUAN ALBEIRO MARIN MALATESTA 6019406	MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO CORRECTIVO A TODO COSTO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA AL CARRO COMPUTADOR DE PLACAS SMR388 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P	\$8.940.708,00	RECURSOS PROPIOS
061-2020	ISSA MYRETH DEL CASTILLO VARGAS 65730787	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P. TENIENDO EN CUENTA LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID19.	\$9.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
135-2020	RAMIRO OSPINA RAMIREZ 93413440	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL AREA ADMINISTRATIVA, LABORAL Y LA REPRESENTACION JUDICIAL EN ASUNTOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES.	\$9.000.001,00	RECURSOS PROPIOS
141-2020	SOLARIUM ENERGY S.A.S 900933805	COMPRAVENTA DE UN EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE, UNA TORRE DE SERVIDOR UNA FOTOCOPIADORA LASER, UNA UPS, UN COMBO DE MALUS Y TECLADO, TRES 3 ESCRITORIOS DE OFICINA Y TRES SILLA DE OFICINA	\$17.899.122,00	RECURSOS PROPIOS

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA - NIT	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO	FUENTE
051-2020	LAURA EL VIRÁ MIRANDA GUZMAN 1110547240	EL MANTENIMIENTO Y REPOCISIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES SECTOR BARRIO SIMÓN BOLÍVAR, SECTOR POZO FINAL SALIDA A LA VEREDA TOMIN, SECTOR CARRERA 5 1139 ESQUINA BARRIO SAN LUISITO, CALLE 4 FRENTE A URBANIZACIÓN DANNA VALENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	\$ 26.542.010,00	RECURSOS PROPIOS
00005-2020	JUAN ALBEIRO MARIN MALATESTA 6019406	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS SMR388 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A. E.S.P.	\$ 28.036.400,00	RECURSOS PROPIOS
114-2020	YELSON MESIA BLANCO TORRES 91258025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL VEHICULO AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A. E.S.P.	\$ 30.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
00001-2020	YELSON MESIA BLANCO TORRES 91258025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM LUBRICANTES Y CAMBIOS DE ACEITE	\$ 59.800.000,00	RECURSOS PROPIOS
<b>TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS</b>			<b>\$ 276.365.242,00</b>	

Los análisis y conclusiones, se encuentran debidamente soportados en papales de trabajo y actas suscritas con el sujeto de control fiscal, los cuales reposan en el archivo físico del proceso auditor y plataforma SICOF, establecidos para tal efecto.

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoria de cumplimiento y teniendo en cuenta los contratos seleccionados, celebrados en la vigencia fiscal de 2020, con la finalidad de evaluar la gestión contractual y aplicando los procedimientos de control fiscal, realizados en la Etapa de Planeación y ejecutados en el trabajo de campo, arrojaron seis (6) Hallazgos Administrativos.

Cuadro de Hallazgos N°1

Número Hallazgo	Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor
1	Administrativos	6	
2	Disciplinarios	0	
3	Penales	0	
4	Fiscales	0	
5	Sancionatorio	0	



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

346 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad sujeta de control fiscal deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. El Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser rendidos en los términos y condiciones establecidos para tal fin por este órgano de control y vigilancia del Estado.

La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución N°667 de fecha 29 de diciembre de 2020, que reglamente el proceso y la Guía de Auditoría, aplicables vigentes.

Atentamente,

**DIEGO ANDRES GARCÍA MURILLO**  
Contralor Departamental del Tolima

**MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA**  
Contralora Auxiliar

**MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS**  
Profesional Universitario  
Auditor Evaluación Gestión Contractual

**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 15 | 45

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

##### Objetivos específicos control de gestión contractual

- Evaluar de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía de la administración de los recursos de la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante el factor de gestión contractual.
- Establecer si la gestión contractual del periodo a auditar, se realizó de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública contenidos en la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.
- Verificar que, en el proceso de la contratación del sujeto de control fiscal, si hubiese tenido en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal suficiente para contratar, conforme lo establece el artículo 21 del Decreto 115 de fecha 15 de enero de 1996.
- Evaluar la gestión contractual de la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", por el año fiscal 2020, con el fin de emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa.
- Verificar la intervención de la Oficina de Control Interno en los procesos de contratación, según las facultades otorgadas en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- Constatar el cumplimiento de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Verificar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones, en la página web de la Alcaldía Municipal de Cunday, conforme lo señala el artículo 74 de la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011. (fecha de publicación a más tardar el 31 de enero de 2020).
- Comprobar que en los estudios previos se tuvieron en cuenta como mínimo los aspectos relacionados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
- Verificar la elaboración del presupuesto oficial en el proceso contractual, el cual deberá comprender los costos directos e indirectos e impuestos de ley. El cual se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas.



<b>REGISTRO</b>		
<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

20 DIC 2021

346

- Determinar el sistema de precios de acuerdo a la magnitud y características del contrato, éstos pueden ser: precio global, tarifas o precios unitarios, gastos autorizados, gastos reembolsables, precio base en la fórmula, entre otros.
- Verificar la forma de pago al contratista.
- Verificar la apropiación presupuestal.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos en la modalidad de selección del contratista, conforme lo señala el Capítulo 2, Sección 1, Modalidades de Selección del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
- Verificar la publicación en el SECOP de los documentos y actos administrativos del proceso de contratación, el cual se debe hacer dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Los documentos que se deben publicar en el SECOP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.
- Comprobar antes de la ejecución del contrato, la expedición de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
- Constatar antes de la ejecución del contrato que el contratista se encuentra al día con el pago a la seguridad social integral y parafiscal.
- Verificar que el contratista no esté en curso de inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en el artículo 207 de la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y las contempladas en los artículos 1º a 5º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, sin perjuicio de las demás disposiciones que la contemplen.
- Constatar que, en las minutas de los contratos, las multas de apremio para conminar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de los plazos establecidos. Las multas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. Los procedimientos para la imposición de multas, están establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.
- Verificar el cumplimiento de la vigilancia y control de la ejecución contractual por parte de los supervisores e interventores, conforme a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011.
- Constatar las adiciones a los contratos, estas no pueden superar el 50% de su valor inicial, conforme lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993. Las adiciones deben estar plenamente justificadas y contar con las apropiaciones presupuestales y la ampliación de las pólizas.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 17/45

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC
		<b>Versión:</b> 01: 2020

- Comprobar que las actas de suspensión temporal en la ejecución del contrato deberán estar justificadas y contar con la ampliación de las garantías, proporcionalmente al tiempo de duración de la suspensión. Las actas de reinicio en la ejecución del contrato tendrán la aprobación por parte del supervisor.
- Verificar el cumplimiento de la liquidación del contrato, conforme a los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

### 3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA

En la contratación, en el proceso auditor se evaluaron las siguientes variables:

1. Estudios Previos
2. Elaboración del Presupuesto
3. Elaboración del proyecto de pliego de condiciones.
4. Selección del contratista, según la modalidad de contratación: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación Mínima Cuantía.
5. Publicación en el Sistema Electrónico para la contratación pública, los documentos que indica el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015
6. Registro Único de Proponentes RUT, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).
7. Perfeccionamiento del contrato, legalización, ejecución y supervisión
8. Liquidación del contrato, conforme a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007 y demás normas concordantes.

### DOCUMENTACIÓN ACREDITADA POR LOS PROPONENTES

- Capacidad jurídica (para personas naturales o jurídicas, según el caso)
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica de la persona jurídica se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido dentro de los 30 días con anterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

En el certificado de existencia y representación legal se deberá verificar:

3 4 6 El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

LA PROPUESTA DEBERA ESTAR SOPORTADA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. RUT (actividad relacionada)
  - b. Registro Cámara de Comercio
  - c. Fotocopia documento de identidad
  - d. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad
- Calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, para lo cual se deberá verificar con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Adicionalmente en la contratación, se hará seguimiento a:

- El cumplimiento normativo
- Revisión de los documentos
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Cumplimiento deducciones de ley.
- Cumplimiento del objeto contractual
- Informes y Actas de Supervisión
- Liquidación de los contratos

**MARCO LEGAL**

- Constitución Política de Colombia, artículo 209
- Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Se tendrá en cuenta los Principios de la Contratación Pública, artículos 23, 24, 25, 26 y 41 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Página 19 | 19

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal.	<b>Código:</b> M-18-AC
		<b>Versión:</b> 01: 2020

- Decreto Ley 403 de fecha 16 de marzo de 2020, por medio del cual se implementó el Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Ley 142 de fecha 11 de julio de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1437 de fecha 18 de enero de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 115 de fecha 15 de enero de 1996, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto
- Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 489 de fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública.** Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

##### 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En la revisión legal y documental de los contratos seleccionados como muestra para evaluar la gestión contractual, correspondiente a la vigencia fiscal DE 2020, en materia de los contratos celebrados y teniendo en cuenta los aspectos financieros y presupuestales, arrojó observaciones administrativas y un beneficio de auditoría, gracias a la intervención oportuna de la Contraloría Departamental del Tolima.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

**4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS**

20 DIC 2021

3 4 6 **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

En el proceso de verificación de la contratación celebrada por la Administración Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P. ", correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, se constató en el aplicativo de SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, el registro de los siguientes contratos:

TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATOS
171	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$714.865.099,00

**CONTRATOS SELECCIONADOS DEL APLICATIVO SIA OBSERVA, MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA – VIGENCIA FISCAL DE 2020**

CODIGO CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA - NIT	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN
137-2020	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE 37726933	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA QUIMICA REALIZANDO EL ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN	\$ 6.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
101-2020	RAMIRO OSPINA RAMIREZ 93413440	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL AREA ADMINISTRATIVA LABORAL Y LA REPRESENTACION JUDICIAL EN ASUNTOS CIVILES ADMINISTRATIVOS Y LABORALES	\$ 6.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
may-20	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE 37726933	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA QUIMICA REALIZANDO EL ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUISTOLIMA.	\$ 6.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
095-2020	INGENIERIA QUIMICA Y ASESORIAS AMBIENTALES 900194695	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	\$ 7.500.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
049-2020	SYSCAFE S.A.S. 900083058	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTRATO ANUAL DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION Y SOFTWARE SYSCAFE Y FACTURACION ELECTRONICA	\$ 7.080.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA



## REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

CÓDIGO CONTRATO	CONTRATISTA CEDULA - NIT	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN
095-2020	INGENIERIA QUIMICA Y ASESORIAS AMBIENTALES 900194695	SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	\$ 7.500.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
049-2020	SYSCAFE S.A.S. 900083058	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR EL CONTRATO ANUAL DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION Y SOFTWARE SYSCAFE Y FACTURACION ELECTRONICA	\$ 7.080.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
092-2020	OLGA LUCIA GONZALEZ CASTILLO 1110513743	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL AREA ADMINISTRATIVA COMO APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACION FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE CARTERA Y ADELANTAR LOS PROCESOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 256 DEL CODIGO PENAL COLOMBIANO, EN EL CASO ESPECIFICO DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.	\$ 7.500.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
153-2020	INGENIERIA QUIMICA Y ASESORIAS AMBIENTALES 900194695	SUMINISTRO DE INSUMOS Y QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PTAP	\$ 7.500.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
026-2020	MARIA FERNANDA BRÍÑEZ DUARTE 1110551433	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ASISTENTE JURIDICA Y DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P.	\$ 8.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
091-2020	LAURA ELVIRA MIRANDA GUZMAN 1110547240	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACION DEL EQUIPO TECNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS Y LAS DIFERENTES REPARACIONES DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	\$ 8.400.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
120-2020	LAURA ELVIRA MIRANDA GUZMAN 1110547240	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACION DEL EQUIPO TECNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE DEFRAUDACION DE FLUIDOS Y LAS DIFERENTES REPARACIONES DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	\$ 8.400.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
104-2020	INVERSIONES CORDELCA SAS 900434765	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES, CONTRATISTAS Y COLABORADORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P.	\$ 8.517.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
093-2020	JUAN ALBERO MARIN MALATESTA 6019406	MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO CORRECTIVO A TODO COSTO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y MANO DE OBRA AL CARRO COMPUTADOR DE PLACAS SMR388 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P.	\$ 8.940.708,00	CONTRATACIÓN DIRECTA



**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

CODIGO CONTRATO	CONTRATISTA CEDULA - NIT	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN
061-2020	ISSA NIYRETH DEL CASTILLO VARGAS 65730787	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P. TENIENDO EN CUENTA LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCION DEL COVID19.	\$ 9.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
135-2020	RAMIRO OSPINA RAMIREZ 93413440	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL AREA ADMINISTRATIVA, LABORAL Y LA REPRESENTACION JUDICIAL EN ASUNTOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES.	\$ 9.000.001,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
141-2020	SOLARIUM ENERGY S.A.S 900939805	COMPRAYENTA DE UN EQUIPO DE COMPUTO ALL IN ONE, UNA TORRE DE SERVIDORUNA FOTOCOPIADORA LASER, UNA UPS, UN COMBO DE MAUS Y TECLADO, TRES 3 ESCRITORIOS DE OFICINA Y TRES SILLA DE OFICINA.	\$ 17.899.122,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
051-2020	LAURA ELVIRA MIRANDA GUZMAN 1110547240	EL MANTENIMIENTO Y REPOCISON DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES SECTOR BARRIO SIMON BOLIVAR, SECTOR POZO FINAL SALIDA A LA VEREDA TOMIN, SECTOR CARRERA 5 1139 ESQUINA BARRIO SAN LUISITO, CALLE 4 FRENTE A URBANIZACION DANNA VALENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	\$ 26.542.010,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
00005-2020	JUAN ALBEIRO MARIN MALATESTA 6019406	MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO CORRECTIVO AL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS SMR388 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P.	\$ 28.036.400,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
114-2020	YELSON MESIA BLANCO TORRES 91258025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL VEHICULO AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P.	\$ 30.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
00001-2020	YELSON MESIA BLANCO TORRES 91258025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM LUBRICANTES Y CAMBIOS DE ACEITE	\$ 59.800.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
TOTAL CONTRATOS SELECCIONADOS			\$ 276.115.242,00	

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°01 CON BENEFICIO DE AUDITORIA**

**CRITERIOS**

**ESTATUTO DE RENTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS**

ACUERDO N°006 de fecha 31 de agosto de 2018, por medio del cual se modificaron algunos artículos del Acuerdo N°015 de 2016 del Estatuto de Rentas Municipal.

**ESTAMPILLA PRO CULTURA**

**ARTÍCULO 241 BASE LEGAL**

Artículo 238 de la Ley 397 de 1997 y artículo 1° de la Ley 666 de 2001. Se autoriza a los concejos municipales que ordenen la emisión de una Estampilla "Pro Cultura", cuyos recursos serán administrados por el respectivo municipio.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

#### ARTICULO 242 HECHO GENERADOR

Lo constituye la suscripción de contratos por parte de la Alcaldía Municipal, el Hospital Serafín Montaña o la Empresa Social del Estado que haga sus veces, la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA E.S.P" o la entidad que haga sus veces, el Concejo Municipal, la Personería Municipal o cualquier ente descentralizado del orden Municipal que se constituya, en los cuales el contratista sea una persona natural o jurídica.

#### ARTICULO 243. SUJETO ACTIVO

El sujeto activo es el Municipio de San Luis.

#### ARTICULO 244 SUJETO PASIVO

Es la persona natural o jurídica que realice el hecho generador.

#### ARTÍCULO 245 CAUSACIÓN

Se causa en el momento de la suscripción del contrato o con el pago de cada cuenta a favor del contratista.

PARÁGRADO 1º En los contratos que suscriba la Administración Central Municipal que se encuentren sujetos al pago de la Estampilla Pro Cultura, cuyo monto sea igual o superior a setenta (70) salarios mínimos mensuales vigentes, el valor de esta estampilla será descontado en cada pago que se realice al contratista.

#### ARTICULO 246 TARIFA

La tarifa será el dos por ciento (2%) del valor del contrato y de sus adiciones.

#### ARTICULO 247 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

El producido de la estampilla, se destinará para:

1. El 60% para ejecutar acciones dirigidas a estimular y promocionar la recreación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieren. Fomentar la capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

3 4 6 Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

2. El diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural.
3. El veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad, se destinaría estos recursos. En el caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del municipio de acuerdo a la Ley 863 de 2003.
4. El diez por ciento (10%) para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios que a través de estas se prestan.

**ARTICULO 248 OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 666 de 2001, infórmese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Apoyo Fiscal del establecimiento de la estampilla Pro Cultura en el municipio.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de minimizar costos en la impresión de la estampilla, se solicitará a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización para que la estampilla sea virtual, es decir, que el sujeto pasivo consigne en una cuenta corriente que se abra para tal fin, el valor de la estampilla, y legalice el contrato con el respectivo recibo de consignación.

**ARTICULO 249 MANEJO DE LOS RECURSOS**

En relación con el manejo administrativo de los recursos, y en aras de tener una mejor calidad sobre ellos, se abrirán tres cuentas corrientes diferentes distribuidas así:

1. 10% seguridad social
2. 20% del pasivo pensional
3. 70% destinado a los proyectos culturales de la región

**ARTÍCULO 250 EXCENCIONES**

Se exceptúan del uso de esta estampilla los contratos o convenios que celebre la Alcaldía Municipal, la Empresa Social del Estado E.S.E., del orden Municipal, la Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal, el Concejo Municipal, la Personería Municipal, con cualquier otra entidad pública, así como los contratos o convenios que celebre la Empresa Social del Estado del Estado E.S.E., del orden Municipal con cualquier empresa cuya finalidad sea la venta de los servicios de salud que presta dicha E.S.E., igualmente se aplica la exención aquí prevista a los contratos y/o convenios que celebre la Alcaldía Municipal con el Cuerpo de Bomberos vinculados de esta localidad.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

ARTICULO 251 RECAUDO POR PARTE DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, EL CONCEJO Y LA PERSONERÍA.

El recaudo por concepto de esta estampilla, la realizarán las entidades descentralizadas, el Concejo Municipal y la Personería Municipal, en el momento que realicen giro a los contratistas, descontando su valor de manera proporcional de cada pago.

ARTICULO 252 CONSIGNACIÓN DE LOS RECAUDOS POR PARTE DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS EL CONCEJO Y LA PERSONERÍA.

Los valores recaudados por concepto de esta estampilla deberán ser consignados por estos entes en la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al bimestre al cual pertenecen los recaudos, es decir en meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Enero.

PARÁGRAFO Junto a la consignación de los dineros recaudados, los entes antes citados deberán anexar una relación de los recaudos por este concepto detallando lo siguiente:

- a) Número y fecha del contrato al cual se hizo el cobro de la estampilla.
- b) Identificación del contratista y sus nombres y apellidos.
- c) Valor del contrato al cual se le efectuó el cobro de la estampilla.
- d) Base gravable sobre la cual se le efectuó el descuento.
- e) Valor que se descontó por este concepto.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ARTICULO 253 BASE LEGAL

Autorizada por las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009 como recurso para contribuir la dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de promoción de centros de bienestar del anciano y centro de vida para la tercera edad y no será necesario la impresión y adhesión como tal.

ARTICULO 254 HECHO GENERADOR

Lo constituye la suscripción de contratos por parte de la Alcaldía Municipal, el hospital Serafín Montaña o la Empresa Social del Estado que haga sus veces, la Empresa de Servicios Públicos RIOS LUISA E.S.P., o la entidad que haga sus veces, el Concejo Municipal y la Personería Municipal o cualquier ente descentralizado al orden Municipal que se constituya en los cuales el contratista sea una persona natural o una persona jurídica.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

ARTICULO 255 SUJETO ACTIVO. El sujeto activo es el Municipio de San Luis.

20 DIC 2021

ARTICULO 256 SUJETO PASIVO. Es la persona natural o jurídica que realice el hecho generador.

**ARTICULO 257 CAUSACIÓN**

Se causa en el momento de suscripción del contrato o en el pago de cada cuenta a favor del contratista.

PARÁGRAFO 1º. En los momentos que suscriba la Administración Central Municipal que se encuentren sujetos al pago de la estampilla pro adulto mayor, cuyo monto sea igual o inferior a setenta (70) salarios mínimos mensuales vigentes, el valor de esta estampilla será descontado en cada pago que se le realice al contratista.

**ARTICULO 258 TARIFA**

La tarifa será del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato y de sus adiciones.

**ARTÍCULO 259 DESTINACIÓN DE RECURSOS**

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo en un 70% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, de acuerdo con las definiciones de las leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, esta discriminación se hará una vez se haya calculado el 20% que esta estampilla corresponde destinar para cubrir el pasivo pensional del municipio de acuerdo a la Ley 683 de 2003.

PARÁGRAFO. Con el fin de minimizar costos en la impresión de la estampilla, se solicitará a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorización para que la estampilla sea virtual, es decir, que el sujeto pasivo consigne en una cuenta corriente que se abra para tal fin, el valor de la estampilla, y legalice el contrato con el respectivo recibo de consignación o en su defecto sea descontada de los pagos que sobre el contrato se realicen.

**ARTICULO 260 MANEJO DE LOS RECURSOS**

En relación con el manejo administrativo de los recursos, y en aras de tener una mejor y mayor claridad sobre los recaudos, se abrirán tres cuentas corrientes diferentes: una para el 70% de los recursos destinados a los Centros de Vida, otra para el 30% de los recursos para los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y otra para el 20% con destino al pasivo pensional.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 27/43

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

#### ARTICULO 261 EXENCIONES

Se exceptúan del uso de esta estampilla los contratos o convenios que celebre la Alcaldía Municipal, la Empresa Social del Estado E.S.E., del orden Municipal, la Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal, el Concejo Municipal, la Personería Municipal, con cualquier otra entidad pública, así como los contratos o convenios que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E del orden Municipal con cualquier empresa cuya finalidad sea la venta de los servicios de salud que presta dicha E.S.E, igualmente se aplica la exención aquí prevista a los contratos y/o convenios que celebre la Alcaldía Municipal con el Cuerpo de Bomberos Vinculados de esta localidad.

#### ARTICULO 262 RECAUDO POR PARTE DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, EL CONCEJO Y LA PERSONERÍA

El recaudo por concepto de esta estampilla la realizarán las entidades descentralizadas, el Concejo Municipal y la Personería Municipal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al bimestre al cual pertenecen los recaudos, es decir en meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Enero.

PARÁGRAFO. Junto a la consignación de los dineros recaudados, los entes antes citados deberán anexar una relación de los recaudos por este concepto detallando lo siguiente:

- a) Número y fecha del contrato al cual se hizo el cobro de la estampilla.
- b) Identificación del contratista y sus nombres y apellidos.
- c) Valor del contrato al cual se le efectuó el cobro de la estampilla.
- d) Base gravable sobre la cual se le efectuó el descuento.
- e) Valor que se descontó por este concepto.

#### SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En la revisión legal y documental de los contratos seleccionados para evaluar la gestión contractual correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, se procedió a verificar la obligación que tiene la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P." de exigir a los contratistas el pago de los gravámenes de las Estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, conforme lo ordena el Acuerdo N°006 de fecha 31 de agosto de 2018, por medio del cual se modificaron algunos artículos del Acuerdo N°015 de 2016 del Estatuto de Rentas Municipal. El Auditor de conocimiento asignado para evaluar la gestión contractual, con la finalidad de tener certeza del cumplimiento de este mandato legal, mediante el Oficio **AECESPSL N°01** de fecha 9 de noviembre de 2021, le solicitó al Secretario de Hacienda Municipal de San Luis, Dr. SANTIAGO CARRILLO VARGAS, Certificar sí la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P." NIT900.376.180-6, pagó los gravámenes de las Estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, de los contratos seleccionados en la Auditoría de Cumplimiento, antes relacionados.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

Proceso: CF – Control Fiscal

Código: M-18-AC

Versión:  
01: 2020

El Secretario de Hacienda Municipal, mediante Oficio de fecha 9 de noviembre de 2021, certifica que revisada la base de contable del software SYSCAFE, que se lleva en este Municipio, se pudo constatar que la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", con NIT 900.376.180-6, no canceló los gravámenes de las Estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, conforme lo ordena el Acuerdo N°006 del 31 de agosto de 2018, por medio del cual se modificaron algunos artículos del Acuerdo N°015 de 2016 del Estatuto de Rentas Municipal, de ninguno de los contratos relacionados en el Oficio AECESPSL N°01 de fecha 9 de noviembre de 2021.

20 DIC 2021

Verificado las tarifas establecidas para los gravámenes de las Estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, conforme lo ordena el Acuerdo N°006 de fecha 31 de agosto de 2018, se procedió a realizar el cálculo de las ESTAMPILLAS NO COBRADAS, arrojando el siguiente resultado:

ACUERDO 006 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018				
CONTRATOS AÑO 2020		ESTAMPILLAS NO COBRADAS		VR. GRAVAMEN
CONTRATO NÚMERO	VALOR CONTRATO	PRO CULTURA 2%	PRO ANCIANO 4%	TOTAL A PAGAR
137-2020	\$6,000,000.00	\$120,000.00	\$240,000.00	\$360,000.00
101-2020	\$6,000,000.00	\$120,000.00	\$240,000.00	\$360,000.00
1/5/2020	\$6,000,000.00	\$120,000.00	\$240,000.00	\$360,000.00
160-2020	\$6,000,000.00	\$120,000.00	\$240,000.00	\$360,000.00
095-2020	\$7,500,000.00	\$150,000.00	\$300,000.00	\$450,000.00
049-2020	\$7,080,000.00	\$141,600.00	\$283,200.00	\$424,800.00
092-2020	\$7,500,000.00	\$150,000.00	\$300,000.00	\$450,000.00
153-2020	\$7,500,001.00	\$150,000.02	\$300,000.04	\$450,000.06
026-2020	\$8,000,000.00	\$160,000.00	\$320,000.00	\$480,000.00
091-2020	\$8,400,000.00	\$168,000.00	\$336,000.00	\$504,000.00
120-2020	\$8,400,000.00	\$168,000.00	\$336,000.00	\$504,000.00
104-2020	\$8,517,000.00	\$170,340.00	\$340,680.00	\$511,020.00
093-2020	\$8,940,708.00	\$178,814.16	\$357,628.32	\$536,442.48
061-2020	\$9,000,000.00	\$180,000.00	\$360,000.00	\$540,000.00
135-2020	\$9,000,001.00	\$180,000.02	\$360,000.04	\$540,000.06
141-2020	\$17,899,122.00	\$357,982.44	\$715,964.88	\$1,073,947.32
051-2020	\$26,542,000.00	\$530,840.00	\$1,061,680.00	\$1,592,520.00
00005-2020	\$28,036,400.00	\$560,728.00	\$1,121,456.00	\$1,682,184.00
114-2020	\$30,000,000.00	\$600,000.00	\$1,200,000.00	\$1,800,000.00
00001-2020	\$59,800,000.00	\$1,196,000.00	\$2,392,000.00	\$3,588,000.00
TOTALES	\$276,115,232.00	\$5,522,304.64	\$11,044,609.28	\$16,566,913.92

La Gerente Dra. **MAGDA LORENA BARRERO CARVAJAL**, acepta que no se pagaron estos gravámenes de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, de los contratos relacionados y celebrados en la vigencia fiscal de 2020 y expresa que su interés es cancelarlos y que estas obligaciones están causadas contablemente y que no se ha realizado debido a la deficiencia financiera que tiene la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", que se ha venido agudizando con la disminución de los recaudos de los servicios públicos domiciliarios, por el no pago de la mayoría de los usuarios y a los

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 29 | 45

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Versión:</b> 01: 2020

problemas de la pandemia del COVID 19, que ha limitado tomar medidas jurídicas de fondo, como los cortes de los servicios y acatando las medidas del Gobierno Nacional.

La Gerente Dra. **MAGDA LORENA BARRERO CARVAJAL**, se comprometió a realizar un Acuerdo de Pago con la Alcaldía Municipal de San Luis, con un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de hoy 11 de noviembre de 2021, para cancelar los DIECISES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.566.913,92) M/CTE. Adicionalmente se compromete por sugerencias del Auditor y el Secretario de Hacienda Municipal de San Luis que en lo sucesivo los contratistas deberán cancelar en la Tesorería Municipal de San Luis, los gravámenes de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, en las cuentas bancarias que se llevan en la Secretaria de Hacienda Municipal, acreditando el pago ante la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P." con la consignación y el Recibo de la Tesorería Municipal. La observación del no pago de los gravámenes de las Estampillas de Pro Cultura y Pro Adulto Mayor, en los contratos seleccionados de la vigencia fiscal de 2020, pasa a ser un Beneficio de Auditoria, gracias a la intervención de la Contraloría Departamental del Tolima.

#### CAUSA

La obligación de exigir el pago de los gravámenes de las Estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor a los contratistas, en los contratos seleccionados como muestra para evaluar la gestión contractual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, recae en la Gerente y la Directora Administrativa y Financiera de la **Empresa** de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P."

#### EFEECTO

El no pago de los gravámenes de las estampillas Pro Cultura y Pro Adulto Mayor en los contratos seleccionados como muestra para evaluar la gestión contractual, suscritos en la vigencia fiscal de 2020, hubiese generado un presunto detrimento a las arcas del tesoro de la Alcaldía Municipal de San Luis, por valor de DIECISES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.566.913,92) M/CTE., gracias a la intervención de la Contraloría Departamental del Tolima, que demostró en los procedimientos de control fiscal, la no cancelación de estas obligaciones que fueron descontadas en los pagos a los contratistas y que no se habían consignado en la Tesorería Municipal de San Luis y que admitió la Gerente de la **Empresa** de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P." y que manifestó que estaban causadas contablemente y que estaba pendiente su cancelación y la no realización de estas deudas, obedecía a la difícil situación financiera de esta Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, pero el Acuerdo de Pago ante la Secretaría de Hacienda Municipal, pactado en tres (3) años, favoreció las arcas del tesoro municipal.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°02

20 DIC 2021

**CRITERIOS**

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015

**Artículo 2.2.2.1.8.3. De la publicidad.** La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación y precalificación de los proyectos de Asociación Público Privada, salvo el modelo financiero estatal que está sometido a reserva legal.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web de la entidad estatal competente correspondiente y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007

**Artículo 3°. De la contratación pública electrónica.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

**SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR**

En los procedimientos de control fiscal, relacionados en la Auditoria de Cumplimiento a la Contratación, celebrados por la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", en la vigencia fiscal de 2020, se verificó los registros en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima y se cotejó con los contratos reportados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP I, arrojando los siguientes resultados:

SIA OBSERVA		
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS
171	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 714,865,099
0	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	0
0	CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	0
0	CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	0
0	CONTRATACIÓN CONCURSO MÉRITOS	0
	TOTAL, VALOR CONTRATOS	\$ 714,865,099

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 31 | 45



**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

En el SECOP I, en la vigencia fiscal de 2020, la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", en la vigencia fiscal de 2020, registros 164 contratos, arrojando la siguiente diferencia:

SIA OBSERVA			SECOP I		DIFERENCIAS SIA OBB. SECOP I	
TOTAL CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	TOTAL CONTRATOS	VALOR CONTRATOS
171	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 714,865,099	164	\$ 615,045,981	7	\$ 99,819,118
0	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	0	0	0	0	0
0	CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	0	0	0	0	0
0	CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	0	0	0	0	0
0	CONTRATACIÓN CONCURSO DE MERITO	0	0	0	0	0
171	TOTAL VALOR CONTRATOS	\$ 714,865,099	164	\$ 615,045,981	7	\$ 99,819,118

La Administración de la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", en la vigencia fiscal de 2020, expresa en el Oficio ORL-1221 de fecha 12 de noviembre de 2021, la diferencia recae en la Auxiliar Jurídica y de Contratación que tenía asignada la función de registrar los contratos en la plataforma del SECOP. Este contrato, se suspendió por motivos económicos y financieros. La contratista no entregó contraseñas, ni la información cargada en el SECOP, presentándose dificultades en la continuación de estas labores.

Se solicitó cambio de contraseña para el ingreso a la Plataforma del SECOP. La continuación de los registros, se hizo a partir del reporte del último contrato, sin verificar la información cargada anteriormente de los contratos.

El Auditor, asignado para hacer la evaluación a la gestión contractual de la vigencia fiscal de 2020, hizo la revisión en el SECOP I y constató que no se registraron en esta plataforma, los siguientes contratos:

CODIGO CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA - NIT	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN
051-2020	LAURA ELVIRA MIRANDA GUZMAN 1110547240	EL MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES SECTOR BARRIO SIMON BOLIVAR, SECTOR POZO FINAL SALIDA A LA VEREDA TOMIN, SECTOR CARRERA 5 1139 ESQUINA BARRIO SAN LUISITO, CALLE 4 FRENTE A URBANIZACION DANNA VALENTINA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA.	\$ 26.542.010,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
00005-2020	JUAN ALBEIRO MARIN MALATESTA 6019406	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL CARRO COMPACTADOR DE PLACAS SMR368 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P.	\$ 28.036.400,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
114-2020	YELSON MESIA BLANCO TORRES 91258025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL VEHICULO AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS RIO LUISA S.A E.S.P.	\$ 30.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
00001-2020	YELSON MESIA BLANCO TORRES 91258025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM LUBRICANTES Y CAMBIOS DE ACEITE	\$ 59.800.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

3 4 6 Los registros de los contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2020, en las plataformas del SIA OBSERVA y en el SECOP I, por parte de la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", deben de ser iguales, situación que no se dio, es decir los contratos rendidos a la Contraloría Departamental del Tolima, reportan un total de 171, valorados en \$714.865.099 y los subidos al SECOP I, figuran 164 contratos, cuantificados en \$615.045.981, evidenciándose que en el SECOP I, no se registraron 7 contratos, que suman \$99.819.118.

#### CAUSA

La obligación de registrar los contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2020 de la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", recae la Gerente, por ser la representante legal de la Entidad contratante y la Directora Administrativa y Financiera, que tiene la función de vigilar el cumplimiento del funcionario asignado para subir a la Plataforma del SECOP, los contratos suscritos en el año 2020 y como lo expresa en el Oficio ORL-1221 de fecha 12 de noviembre de 2021, .... ***"la diferencia recae en la Auxiliar Jurídica y de Contratación que tenía asignada la función de registrar los contratos en la plataforma del SECOP. Este contrato, se suspendió por motivos económicos y financieros. La contratista no entregó contraseñas, ni la información cargada en el SECOP, presentándose dificultades en la continuación de estas labores"***.

#### EFFECTO

El no registro de los contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2020, por la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", que en total fueron siete (7), que arrojan un valor de \$99.819.118, trasgrede el **Principio de publicidad o transparencia**, muestra la exigencia de divulgación pública de información referente a la **contratación estatal**.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3

#### CRITERIOS

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015

**Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 33 | 45



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

**SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR**

La Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", no publicó dentro de los tres (3) días siguientes, los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación, celebrados en la vigencia fiscal de 2020, incumpliendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, que señala lo siguiente:

En el siguiente cuadro se evidencia que la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", no publicó los contratos dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración

CÓDIGO CONTRATO	FECHA CONTRATO	CONTRATISTA CÉDULA - NIT	VALOR CONTRATO	PUBLICACIÓN SECOPI	TIEMPO INCUMPLIMIENTO
137-2020	01-10-2020	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE 37726933	\$6.000.000	30-12-2020	86 DÍAS
101-2020	03-08-2020	RAMIRO OSPINA RAMIREZ - 93413440	\$6.000.000	30-10-2020	84 DÍAS
0005-2020	01-04-2020	ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ SILVESTRE 37726933	\$6.300.000	NO SE PUBLICÓ	NO SE PUBLICÓ
160-2020	01-12-2020	RODRIGO DURAN VALENCIA - 93396830	\$6.400.000	08-01-2021	34 DÍAS
095-2020	16-07-2020	INGENIERIA QUIMICA Y ASESORIAS AMBIENTALES - 900194695	\$7.050.000	28-10-2020	99 DÍAS
049-2020	24-04-2020	SYSCAFÉ S.A.S. - 900083058	\$7.080.000	02-06-2020	36 DÍAS
092-2020	10-07-2020	OLGA LUCIA GONZALEZ CASTILLO 1110513743	\$7.500.000	08-10-2020	85 DÍAS
153-2020	20-11-2020	INGENIERIA QUIMICA Y ASESORIAS AMBIENTALES - 900194695	\$7.500.000	30-12-2020	37 DÍAS
026-2020	03-02-2020	MARIA FERNANDA BRÍÑEZ DUARTE 1110551433	\$8.000.000	10-03-2020	34 DÍAS
091-2020	01-07-2020	LAURA ELVIRA MIRANDA GUZMAN 1110547240	\$8.400.000	05-10-2020	91 DÍAS
120-2020	01-10-2020	LAURA ELVIRA MIRANDA GUZMAN 1110547240	\$8.400.000	29-12-2020	85 DÍAS
104-2020	03-08-2020	INVERSIONES CORDELCA SAS - 900434765	\$8.517.000	30-10-2020	84 DÍAS
093-2020	21-07-2020	JUAN ALBEIRO MARIN MALATESTA 6019406	\$8.940.708	NO SE PUBLICÓ	NO SE PUBLICÓ
061-2020	04-05-2020	ISSA NIYIRETH DEL CASTILLO VARGAS 65730787	\$9.000.000	30-09-2020	131 DÍAS
135-2020	01-10-2020	RAMIRO OSPINA RAMIREZ - 93413440	\$9.000.000	30-12-2020	86 DÍAS
141-2020	23-10-2020	SOLARIUM ENERGY S.A.S 900939805	\$17.899.122	30-12-2020	64 DÍAS
051-2020	27-04-2020	LAURA ELVIRA MIRANDA GUZMAN 1110547240	\$26.542.010	NO SE PUBLICÓ	NO SE PUBLICÓ
00005-2020	11-03-2020	JUAN ALBEIRO MARIN MALATESTA 6019406	\$28.036.400	NO SE PUBLICÓ	NO SE PUBLICÓ
114-2020	01-09-2020	YELSON MESIA BLANCO TORRES 91258025	\$30.000.000	NO SE PUBLICÓ	NO SE PUBLICÓ
00001-2020	03-02-2020	YELSON MESIA BLANCO TORRES 91258025	\$59.800.000	NO SE PUBLICÓ	NO SE PUBLICÓ



UNIDAD REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

Proceso: CF – Control Fiscal.

Código: M-18-AC

Versión:  
01: 2020

CAUSA

20 DIC 2021

La obligación de publicar los contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2020, en el tiempo establecido por la ley, en la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", recae en el Gerente, por ser la representante legal de la Entidad contratante y la Directora Administrativa y Financiera, que tiene la función de vigilar el cumplimiento del funcionario asignado para subir a la Plataforma del SECOP, los contratos suscritos en el año 2020.

EFFECTO

La no publicación de los contratos detallados en el cuadro anterior, celebrados en la vigencia fiscal de 2020, por la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", dentro de los tres (3) días siguientes, conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP**, del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, se evidencia una trasgresión al **Principio de publicidad o transparencia**, muestra la exigencia de divulgación pública de información referente a la **contratación estatal**, en el tiempo señalado por la ley.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4

CRITERIOS

DECRETO 1510 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013

ARTÍCULO 3 Documentos del Proceso de Contratación, son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Ley 1150 de fecha 16 de julio de 2007

**Artículo 3°.** De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual:

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 35 | 45

	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

- a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2º de la presente ley según lo defina el reglamento;
- b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;
- c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;
- d) Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

**SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR**

La Administración de la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", en los contratos seleccionados de la vigencia fiscal de 2020, se pudo constatar que a la Plataforma del SECOP I, solamente cargaron los documentos de la Etapa Precontractual:

Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad, Registro Presupuestal, Contrato y Acta de Inicio.

Los documentos de la ejecución de los contratos, no se registraron, como comprobantes de pago, las modificaciones, prorrogas, actas de suspensión y reinicio, ampliación de las garantías contractuales, certificaciones de disponibilidad y registró presupuestales, en los eventos de los contratos de adición. Estos documentos, se deben cargar en el SECOP, porque son soportes sirven para demostrar el principio de la publicidad y de información a la ciudadanía.

Los documentos de la Etapa Post Contractual, no se cargaron en la Plataforma del SECOP, se resalta el Acta Final, Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo, los Actos Administrativos de Liquidación Unilateral, si a ello hubiere lugar y la Constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP**- es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El **SECOP** es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos y el deber que tienen de informar a los ciudadanos desde el proceso de la contratación hasta la etapa post contractual.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

CAUSA

20 DIC 2021

La responsabilidad de subir a la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", recae en la Gerente, por ser la representante legal de la Entidad Contratante - Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P y la Directora Administrativa y Financiera, al ejercer las funciones presupuestales y financieras.

EFFECTO

La no publicación de todos los documentos en las etapas de la contratación pública, pre contractual, contractual y post contractual, demuestra incumplimiento en el principio de publicidad y transparencia.

La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°5

CRITERIOS

El artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes estén obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993

Establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 37/45

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Versión:</b> 01: 2020

**ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno.** Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

**ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos.** Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

3 4 6 j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;

l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011

**ARTÍCULO 9. Reportes del responsable de control interno.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la rama ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la República.

Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

El Decreto 430 de 2016 señala que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de la política de control interno con énfasis en su función preventiva, de gestión del riesgo y control y de apoyo al proceso de toma de decisiones.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, la vigilancia fiscal de los recursos públicos esa constituida por la coexistencia de dos niveles de control, el primero conformado por los mecanismos de control interno de naturaleza previa y administrativa y el segundo por el control fiscal externo, de carácter posterior y selectivo que realiza la Contraloría y que depende de la efectiva articulación de ambos controles.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 39/45

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

#### SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En los procedimientos de control fiscal para evaluar el Sistema de Control Interno, se le solicito a la Administración de la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P", información sobre la planta de personal y contratistas, para la vigencia fiscal, con la finalidad de constatar sí, contaban con los servicios de un Coordinador y/o Jefe de la Oficina de Control Interno.

La Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", tiene los siguientes cargos de planta:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FECHA POSESION	DOCUMENTO NOMBRAMIENTO	SUELDO MENSUAL
MAGDA LORENA BARREO CARVAJAL	1.106.452.536	GERENTE	3/01/2020	ACTA DE NOMBRAMIENTO N°001 DE 2020	\$3.587.619
FERNANDA HERNANDEZ GUARNIZO	1.110.466.610	DIRETOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	14/01/2020	RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2020	\$2.043.658
LEIDY VANESA PREIADO BARRAGAN	1.110.577.075	TÉCNICO COMERCIAL	10/06/2019	RESOLUCIIN NÚMERO 011	\$1.297.938
AERGIO ANDRÉS OLAYA GONZALEZ	1.106.452.521	CONDUTOR	03/01/2002	CONTRATO TERMINO FIJO	\$1.191.444
MARTIN EMILIO MOSCOSO	6.005.643	FONTANERO	03/01/2002	CONTRATO TERMINO FIJO	\$1.263.080
TOTAL					\$9.383.739

La Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", cuenta con los servicios de Contador Público, vinculado por Contrato de Prestación de Servicios, para ejercer las funciones como revisor fiscal, es decir con su firma dar fe pública sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

La Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P." no cuenta con los servicios profesionales de un Coordinador de Control Interno, como se demuestra con la Planta de Personal de Nómina y con la relación de contratistas en la vigencia fiscal de 2020.

El propósito de la Oficina de Control Interno respecto de la administración del riesgo es el de proveer una evaluación objetiva a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas y acciones en la materia, de cara a asegurar que los riesgos institucionales están siendo administrados apropiadamente y que el Sistema de Control Interno está siendo operado efectivamente.

Las entidades deben entender claramente que la Alta Dirección tiene la responsabilidad de la administración del riesgo y que los jefes de la Oficina de Control Interno deben recomendar, motivar y soportar las decisiones gerenciales sobre riesgo. En consecuencia, uno de los requerimientos clave de la Alta Dirección es verificar que se evalúe la política de administración del riesgo y que los riesgos institucionales están siendo manejados en niveles aceptables.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

20 DIC 2021

346 La Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", al no contar con una Oficina de Control Interno, incumple con los siguientes mandatos legales:

El artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes estén obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

La Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

El artículo 12 de la Ley 87 de 1993, asigna a los jefes de control interno o auditores internos o quien haga sus veces, entre otras funciones, la competencia de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. Se incluye la vigilancia en los procesos de la contratación pública.

El artículo 9 de la Ley 87 de 1993, establece que el jefe de control interno es el encargado de medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión de la respectiva entidad a la que pertenece.

El artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 231 del Decreto ley 019 de 2012, determina que los jefes de control interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

El Decreto 430 de 2016 señala que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de la política de control interno con énfasis en su función preventiva, de gestión del riesgo y control y de apoyo al proceso de toma de decisiones.

El Decreto 1083 de 2015, modificado por los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018, establece los roles que deben desarrollar en su labor las oficinas de control interno o quienes haga sus veces y señala las instancias del Sistema entre las cuales se encuentra el Consejo Asesor en materia de Control Interno, los Comités de Auditoría Sectoriales, Departamentales, Distritales y Municipales y los equipos transversales de control interno.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 41/45

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

Teniendo en cuenta lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, la vigilancia fiscal de los recursos públicos esa constituida por la coexistencia de dos niveles de control, el primero conformado por los mecanismos de control interno de naturaleza previa y administrativa y el segundo por el control fiscal externo, de carácter posterior y selectivo que realiza la Contraloría y que depende de la efectiva articulación de ambos controles.

En la citada sentencia la Corte Constitucional señala que el control interno de las entidades está facultado para intervenir de manera previa con el fin de detectar y corregir las desviaciones en la gestión de la entidad que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y comprometer el adecuado manejo de sus recursos.

El artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, establece que el jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la Republica. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, así como a los Organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

En la vigencia fiscal de 2020, en la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", no se realizaron Auditorías Internas a la Contratación, se carece del Plan General de Auditorias, Informe Preliminares y Definitivos y Planes de Mejoramiento.

#### CAUSA

La responsabilidad de contar con los servicios profesionales del Coordinador o Jefe de la Oficina de Control Interno, recae en la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", por ser la Representante Legal y dentro de sus funciones está la de lograr el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, con fundamento en la cultura del autocontrol, la planeación y la autoevaluación de la gestión.

#### EFEECTO

La Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", al no contar con los servicios profesionales de un Coordinador o Jefe de la Oficina de Control Interno, queda a la deriva en el cumplimiento de sus objetivos y en la mejora de la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección.

La realización de auditoria internas en contratación, hubiese evitado las observaciones expuestas en este informe de Auditoria de Cumplimiento, con alcance a los contratos seleccionados como muestra para evaluar la gestión contractual del año 2020.



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°6**

**CRITERIOS**

20 DIC 2021

Decreto 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017

El **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG** en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un marco de referencia para dirigir, **planear**, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la **gestión** Institucional.

Ley 87 de fecha 29 de noviembre de 1993

Establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Ley 489 de fecha 29 de diciembre de 1998

Creación del Sistema de Desarrollo Administrativo con el propósito de articular la planeación estratégica de las entidades con la de su quehacer administrativo, a través de las políticas y los planes sectoriales de desarrollo administrativo. Así mismo, se fortalece el Control Interno, con la creación del Sistema Nacional de Control Interno a fin de darle una connotación más estratégica.

Ley 872 de fecha 30 de diciembre de 2003

Colombia, acorde con las tendencias internacionales en materia de gestión pública, se sumó a las iniciativas que incorporaban sistemas de gestión de la calidad en el sector público, a partir del establecimiento de la primera Norma Técnica de Calidad para este sector, conocida como la NTCGP 1000.

Decreto 1599 de fecha 20 de mayo de 2005

Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Decreto 4485 de fecha 18 de noviembre de 2009

Se actualiza la Norma Técnica de Calidad adoptando la versión 2009 y se articula su operatividad con los elementos del Modelo Estándar de Control Interno -MECI, a fin de facilitar a las entidades su implementación armónica.

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 43

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Versión:</b> 01: 2020
	<b>Código:</b> M-18-AC	

Decreto 2482 de fecha 3 de diciembre de 2012

Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Decreto 943 de fecha 21 de mayo de 2014

Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Ley 1753 de fecha 9 de junio de 2015

Dispone la fusión del Sistema de Desarrollo Administrativo y el de Gestión de Calidad y su articulación con el de Control Interno, para lo cual se adoptará un Modelo

#### SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

La Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", no hay implementado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", contraviniendo el Decreto Número 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", en la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", es importante su implementación, porque está encaminado a dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión, con el propósito de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios, con integridad y calidad en el servicio.

Adicionalmente su implementación es importante, porque el MIPG, apunta hacia los siguientes objetivos:

Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas

Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.

Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.

Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

CAUSA

20 DIC 2021

La responsabilidad de la Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", conforme lo ordena el Decreto Número 1499 de fecha 11 de septiembre de 2017 y demás normas concordantes, recae en la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", por ser la Representante Legal y dentro de sus obligaciones, se encuentra la dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión.

EFFECTO

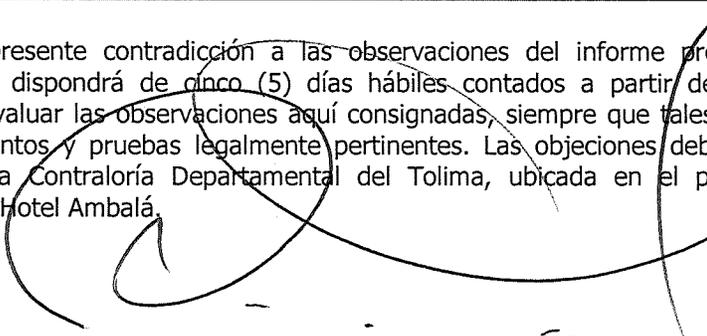
La no implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", en la Empresa de Servicios Públicos "RIO LUISA S.A. E.S.P.", es dejar a esta entidad sin las herramientas administrativas para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión, con el propósito de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y poder resolver las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios.

#### 5. CUADRO DE HALLAZGOS

INDIDENCIA DE LA OBSERVACIÓN								
NUMERO HALLAZGO	ADMINISTRATIVO	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PÁGINA
1	1	\$16.566.914						23 - 30
2	1							31 - 33
3	1							33 - 35
4	1							35 - 37
5	1							37 - 42
6	1							43 - 45
	6							

Con el objeto que presente contradicción a las observaciones del informe preliminar si así lo considera, la entidad dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, para evaluar las observaciones aquí consignadas, siempre que tales discrepancias se sustenten en documentos y pruebas legalmente pertinentes. Las objeciones deben remitirse a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación frente al Hotel Ambalá.

Atentamente,

  
**DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobado el 29 de diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 45 | 45

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Regulamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC

**MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA**  
**Contralora Auxiliar**



**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente



**MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS**  
 Profesional Universitario  
 Auditor Evaluación Gestión Contractual